

NO. CM-057/17

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma
del Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de
la LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del
Apoderado Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRH-003/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR OTRA PARTE SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ELIMINADO 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 14 de marzo de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato abierto no. DAF-SRH-003/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio derivado de la Contratación abierta del Seguro de Vida Institucional básico y potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y Delegaciones de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, 2017, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo 1), en el entendido que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo no se aceptaran alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por "**LAS PARTES**" se integra al presente contrato, así como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a la Propuesta Técnica y Económica de "**EL PROVEEDOR**".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la contratación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$2,377,477.24 (dos millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.)**, que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica Anexo 4 de "**EL PROVEEDOR**".

3.- En la cláusula "Sexta.- Vigencia", primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció lo siguiente:

La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 16 de marzo de 2017 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 de diciembre de 2017, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL INEA**" a "**EL PROVEEDOR**".

4.- Por oficio DAYF/SRH/1818/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Humanos solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Subdirección de Recursos Humanos, para realizar la ampliación de vigencia de "**EL CONTRATO**" de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 27 de febrero de 2018 y la ampliación del monto mínimo del costo original de la póliza de "**EL CONTRATO**" por la cantidad de

\$190,198.18 (ciento noventa mil ciento noventa y ocho pesos 18/100 M.N.) que no aplica el Impuesto al Valor Agregado, y del monto máximo del costo original de la póliza de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de \$475,495.45 (cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), que no aplica el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **"EL CONTRATO"**, lo anterior con la finalidad de darle continuidad a dicho servicio dando cumplimiento al artículo 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a lo señalado en la cláusula 119 del Contrato Colectivo de Trabajo; y a su vez se evita incumplir con la normatividad establecida para el otorgamiento del seguro de vida que permite a los servidores públicos coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar ante un siniestro derivado del fallecimiento o la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

6.- Mediante oficio DAF/1094/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicito a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAF/1094/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 14401 (cuotas para el seguro de vida del personal civil) Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RH-CM-001/17 de fecha 14 de diciembre de 2017.

9.- Por oficio DAF/SRMYS/1875-4/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de los servicios establecidos en vigencia y del monto mínimo y máximo en función del costo original de la póliza de **"EL CONTRATO"** hasta el 20% de su



monto total, al ser un servicio básico e indispensable, en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la contratación del servicio objeto del presente contrato, es como mínimo la cantidad de **\$1,141,189.08 (un millón ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, que no aplica el Impuesto al Valor Agregado y como monto máximo la cantidad de **\$2,852,972.69 (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 69/100 M.N.)**, que no aplica el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica Anexo 4 de **"EL PROVEEDOR"**.

Tercera.- Se modifica la cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

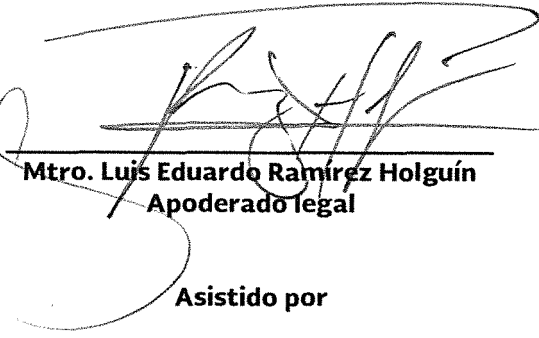
La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 16 de marzo de 2017 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 27 de febrero de 2018.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del 1 de enero de 2018 a las 24:00 horas del 27 de febrero de 2018.

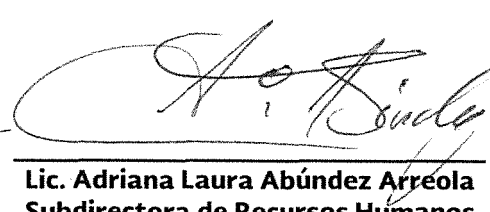
Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos

Por **"EL PROVEEDOR"**

ELIMINADO 2

Apoderado Legal

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del
Apoderado Legal,
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre
y firma del
Apoderado
Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-SRH-003/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.